MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 456

SANTA FE, 12 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-0000712/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Melincué, sito en calle San Lorenzo 475 de la ciudad de Melincué; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Gestión Directa N° 13/2024, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Ofertas, correspondientes a las firmas Giménez Marcela Ester, Servicios Generales Litoral S.R.L., y Diaz Servicios S.R.L.;

Que, analizadas las mismas, se propone la adjudicación a favor de Giménez Marcela Ester, con fundamento en que, además de cumplimentar con los requisitos formales y técnicos, resulta ser la más económica, considerándose razonable su precio en relación a la estimación previa;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender la erogación, por lo que se ha confeccionado el compromiso preventivo de rigor por el costo del servicio a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescrito en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2233/2016; y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de

2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

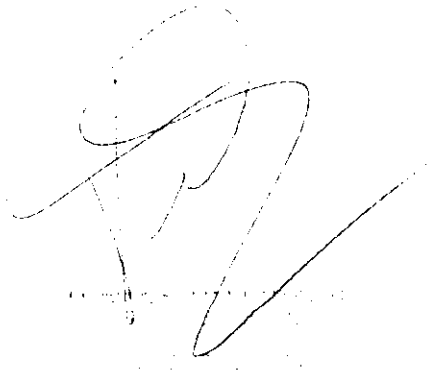
LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Gestión Directa Nro. 13/2024 y adjudícase la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble perteneciente a la Unidad Fiscal Melincué, sito en calle San Lorenzo 475 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, a favor de Giménez Marcela Ester, C.U.I.T. 27-23807330-3, por la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL ($ 220.000,00), a partir del inicio efectivo de la prestación, en los términos de su propuesta económica y las condiciones de la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa, por el término de 6 (seis) meses, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Impútese el monto de la erogación , en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.



RESOLUCIÓN N° 456

ANEXO

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Giménez Marcela Ester, C.U.I.T. 27-23807330-3, con domicilio legal en calle Alvear 218 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle San Lorenzo 475 de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe, perteneciente a la Unidad Fiscal Melincué de la Fiscalía Regional de la 3ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto y Anexo de Especificaciones Técnicas de la Gestión Directa N.° 13/2024 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. ----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 220.000,00) mensuales, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, a partir del inicio efectivo de la prestación. ----------

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en la Solicitud de Presupuesto del respectivo llamado a Gestión Directa. ----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2024. ----------

